



MUNICIPIO DE LUJÁN
INTENDENTE LEONARDO BOTO

2020
AÑO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2021

FECHA DE APERTURA: 23/02/2020

HORA: 11:00

**Detalle: “ADQUISICION DE OXIGENO
LIQUIDO Y GASEOSO MEDICINAL PARA
EL HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA
SEÑORA DE LUJAN”**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.179.817,50



PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LLAMADO.-

La presente LICITACION PUBLICA tiene por objeto la provisión de oxígeno, en estado gaseoso y sólido, y dióxido de carbono tipo medicinal, para asistir las necesidades del Hospital Municipal “Nuestra Señora de Luján, detallados en el Anexo I de las cláusulas particulares y especificaciones que constituyen el presente pliego.

ARTICULO 2°: REGIMEN LEGAL APLICABLE.-

El presente llamado, queda sometido a las disposiciones de:

- La Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias y demás Ordenanzas Generales y/o Municipales vigentes a la fecha del llamado.
- Decreto Provincial N° 2980/00 sobre la Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal, su supletorio el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.
- El presente Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y las circulares con o sin consulta emitidas por la Municipalidad.
- La propuesta presentada por el adjudicatario y los documentos aclaratorios y/o supletorios suscritos e intercambiados y notificados a los oferentes y la Municipalidad entre el llamado a Licitación y la recepción de la Orden de Compra, debidamente notificadas a los oferentes.
- Texto del Contrato u Orden de Compra.

La participación en la licitación implicará el pleno conocimiento y aceptación por parte de todos los participantes de toda la normativa aplicable y la totalidad de la reglamentación vigente y documentación relativa al proceso licitatorio, incluyendo las circulares aclaratorias, modificatorias y cualquier otra naturaleza. Los participantes en la licitación asumen, bajo su exclusiva responsabilidad, la realización de diligencias y gestiones necesarias para tomar contenido del presente y de la restante normativa aplicable.

ARTÍCULO 3.- INHABILITADOS PARA CONCURRIR COMO OFERENTES.-

Se encontraran inhábiles para contratar:

a.- Los agentes y funcionarios del Municipio de Luján y empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de



conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 y toda otra incompatibilidad vinculada con su función pública.-

b.- Quien se encuentre inhabilitado por condena judicial.-

c.- Quienes se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial

d.- Quienes sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión Judicial o administrativa firme.-

e.- Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.-

f.- Las personas que se encuentren procesadas por delitos de Lesa Humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública nacional, provincial o Municipal, o contra la Fe Pública, o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.-

g.- Los separados de la Administración Pública por exoneración.-

h.- Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.-

i.- Los que se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.-

j.- Los incapaces para contratar según la legislación vigente.-

Por intermedio del formulario pertinente (Anexo A), los proponentes declararan no estar comprendidos en los impedimentos establecidos en el presente. Lo expresado, más todo lo declarado en el citado formulario, revestirá carácter de Declaración Jurada. Al comprobarse, posteriormente que lo declarado no es auténtico la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del proponente para presentarse en futuras licitaciones por el término de cinco (5) años sin perjuicio de rechazar la propuesta de oficio o a petición de parte o decretar la caducidad de la contratación con pérdida del depósito de garantía de oferta y/o contrato, con más los daños y perjuicios que pudiere corresponder.-

ARTÍCULO 4.- CONSULTAS Y CIRCULARES.-

Los interesados podrán realizar por escrito o vía mail, de acuerdo a las cláusulas particulares del presente pliego, consultas sobre los términos de la presente Licitación Pública, hasta 72 horas antes del acto de apertura. La respuesta a dichas consultas se realizará por correo electrónico o mediante nota formal a las direcciones informadas por el oferente respectivo.

La Municipalidad, de oficio o en virtud de alguna consulta cuya respuesta entienda que corresponde comunicar en forma general, podrá emitir circulares aclaratorias al pliego de bases y condiciones particulares, las que pasarán a formar parte de éste. Dichas circulares serán notificadas a los interesados que hayan obtenido el pliego de bases y condiciones.



MUNICIPIO DE LUJÁN
INTENDENTE LEONARDO BOTO

2020
AÑO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



Asimismo, la Municipalidad podrá prorrogar la fecha de apertura de ofertas mediante una circular dictada al efecto, la que será parte integrante del pliego. Dicha circular deberá notificarse a quienes hayan adquirido el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICACIONES.

Al momento de obtener el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán informar su nombre o razón social, CUIT, correo electrónico y denunciar su domicilio real o sede.

Salvo que en el presente pliego se estipulen medios específicos para determinada etapa del procedimiento, todas las notificaciones generadas en virtud de esta contratación podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios: a) Por correo electrónico a la dirección de correo denunciada por el oferente, b) Por cedula al domicilio constituido c) Por carta documento al domicilio constituido.

ARTÍCULO 6.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-

La presentación de ofertas por parte de los oferentes implica el pleno conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas las disposiciones contenidas en el presente pliego y en el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 7.- CAPACIDAD PARA COTIZAR.-

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Luján. Asimismo, deben cumplir con las condiciones formales y sustanciales del presente pliego.

ARTÍCULO 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicada para la apertura, en un sobre cerrado y rotulado con la siguiente inscripción:

MUNICIPALIDAD DE LUJAN
EXPEDIENTE N° 4069-6226/2020
LICITACION PÚBLICA N° 01/2021
APERTURA 23/02/2021 11:00 horas

El Sobre mencionado deberá contener en su interior otros dos sobres (ambos cerrados), cada uno de los cuales deberá estar rotulado y cumplir con el siguiente contenido:



SOBRE 1: rotulado con la leyenda “DOCUMENTACIÓN” y con los datos del Oferente. Deberá contener lo especificado en el Artículo 9º de las Cláusulas y Condiciones Generales.

SOBRE 2: rotulado con la leyenda “OFERTA”. Deberá contener La Oferta con las formalidades establecidas en el Artículo 10º de las Cláusulas y Condiciones Generales.

NOTA: se procederá a la apertura del sobre “2”, en tanto y en cuanto, se cumplimenten la totalidad de los requerimientos del Sobre “1”, siempre teniendo en consideración la nota del Artículo N° 16 de las presentes cláusulas en referencia a la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Para los casos que no se proceda a realizar la apertura del sobre “2”, el mismo pasara a formar parte (sin abrir) del presente expediente.-

Asimismo, los oferentes deberá acompañar una muestra de cada uno de los productos a adquirir, que serán devueltos, una vez concluido el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (SOBRE N°1).-

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación, en sobre cerrado:

- a) Declaración Jurada de habilidad para contratar, que forma parte del presente pliego como ANEXO A
- b) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones y sus circulares, firmado y sellado en todas sus hojas por el oferente o representante legal con poder suficiente para hacerlo (según consta en el Legajo del Proveedor), lo que implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, junto a su correspondiente recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal.
- c) Habilitación del establecimiento emitida por el ANMAT.
- d) Deberá constar el nombre y matrícula del profesional farmacéutico responsable.
- e) Deberá constar la ubicación geográfica de la planta de elaboración del producto.
- f) Deberá figurar teléfono y dirección del servicio de urgencias, mantenimiento o reposición del producto.
- g) Descripción de las características de los tanques y/o termos criogénicos que ofrezca, los antecedentes de la firma en este tipo de suministro, con mención expresa de los establecimientos hospitalarios que atiende.
- h) Proyecto de instalación de los tanques y/o termos criogénicos. En dicho proyecto deberá consignar detalladamente las tareas a llevar a cabo y el cronograma de las mismas.



MUNICIPIO DE LUJÁN
INTENDENTE LEONARDO BOTO

2020
AÑO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



- i) Si se trata de personas humanas: datos completos de identificación, consignando nombres y apellidos completos, documento de identidad con identificación de tipo y números completos (adjuntando fotocopia del mismo).
- j) Si se trata de persona jurídica: copia del contrato social o estatutos o compromiso de conformación de U.T. o de consorcios de cooperación, y demás documentos societarios habilitantes.
- k) Certificación de Alta en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Luján ORIGINAL, con su correspondiente sellado de pago.
- l) Garantía de mantenimiento de Oferta conforme a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- m) Pedidos de aclaraciones efectuadas y respuestas (si las hubiera).
- n) Convenios asociativos o de otra naturaleza, si hubiere presentación en conjunto con éstas.

Todas las fotocopias deberán estar certificadas con firma del titular de la Empresa y/o de quien acredite la representación de la Empresa mediante documentación fehaciente.

Las personas que se presenten invocando la representación de otras, ya sea humana o jurídica, deberán acompañar los poderes o autorizaciones que acrediten en forma legal tal carácter, debidamente legalizados.

En caso de sociedades legalmente constituidas, datos personales del o de los directores.

ARTÍCULO 10°: PRESENTACION DE LA PROPUESTA (OFERTA-sobre N° 2).-

Incluirá la documentación detallada seguidamente:

1. Las propuestas serán redactadas en idioma castellano, sin testaduras, enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas, en cuyo caso y si no resultan debidamente salvadas- se rechazarán sin más consideración.
2. La propuesta económica propiamente dicha deberá ser presentada por duplicado en el formulario oficial que entregará la Municipalidad o en hoja membretada que remita el oferente, indicando cada renglón cotizado, precio unitario y total con un máximo de cuatro (4) decimales.
3. Todos los importes se expresarán en moneda nacional de curso legal, en números y letras. En caso de discordancia entre ambas, se dará preferencia a la última citada.
4. En caso de discordancia entre el precio global y el precio unitario, se tendrá por válido este último.
5. El flete y la descarga correrán por cuenta del adjudicatario.



6. No es obligatorio la cotización de la totalidad de los renglones así como tampoco la totalidad de la cantidad solicitada en cada renglón.

7. Deberán consignar en la cotización marca de todos los productos. Cuando en las especificaciones se mencione alguna marca, lo es al sólo efecto de señalar las características generales o la calidad del artículo solicitado sin que ello implique que el proponente no pueda ofrecer artículos similares de otras marcas, pero asimismo deberá especificar la que ofrece.

8. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar envases de capacidad distinta cuando se hubiere solicitado en los renglones, cuando a juicio del organismo licitante no presenten inconvenientes para el uso del producto y/o su almacenamiento. A los efectos de comparar precios se tomará en cuenta como base la unidad de medida.

9. La Municipalidad aceptará propuestas alternativas siempre y cuando coticen el producto solicitado.

10. La Municipalidad podrá aceptar otras condiciones de pago cuando el descuento ofrecido convenga a los intereses municipales.

ARTÍCULO 11°.- CLASES DE GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR.

Se deberán presentar las siguientes garantías:

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Será requisito indispensable constituir garantía de mantenimiento de la oferta cuyo importe debe ser del CINCO por ciento (5%) del **MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el adjudicatario deberá cumplir dicha garantía presentándola en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, previo a recepcionar la correspondiente Orden de Compra, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del total adjudicado, en las formas establecidas en el presente pliego. Dicha garantía permanecerá en custodia, hasta la fiscalización y aprobación de la totalidad de la entrega de los productos.

ARTÍCULO 12.- FORMAS DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán ser presentadas mediante:

a. Depósito en efectivo.

Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de Lujan

b.- Seguro de caución.

Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Luján; b) En su texto identificarán la Licitación



MUNICIPIO DE LUJÁN
INTENDENTE LEONARDO BOTO

2020
AÑO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



de que se trata; c) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; d) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; e) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del periodo de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro. Asimismo, debe constar en la póliza emitida que la Aseguradora se constituye en fiador, liso y llano y principal pagador, con renuncia del beneficio de exclusión y división de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

c.- Fianza bancaria.

Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Luján; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u exclusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de Luján o contra el oferente.

ARTÍCULO 13º.- APERTURA DE OFERTAS.

Las propuestas serán abiertas en un acto público que se realizará en la Oficina de Compras, en el día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren. En dicho acto se mencionarán las ofertas presentadas, labrándose un acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen, y en ella se asentará: a) El número de orden asignado a cada oferta b) La denominación del oferente c) valor de la propuesta d) garantía de mantenimiento de oferta presentada .

ARTÍCULO 14.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

Los oferentes están obligados a mantener su oferta por el plazo de sesenta (60) días, computados desde la fecha del acto de apertura de ofertas. El incumplimiento del mantenimiento de la oferta durante su vigencia generará la ejecución de la garantía.

ARTÍCULO 15º: PROPUESTAS IGUALMENTE VENTAJOSAS, UNICAS OFERTAS U OFERTAS SIN CONTRA OFERTA



Prioridades: De acuerdo al artículo 156 bis de la LOM en igualdad de condiciones precio y calidad, se aplicará el principio de prioridad a los oferentes, ya sea personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en el Partido de Lujan y que acrediten no tener deuda alguna sobre los tributos municipales y acompañen la habilitación comercial pertinente, en caso de corresponder.

Si existieren dos o más ofertas presentadas y admisibles igualmente ventajosas, la Dirección de Compras podrá convocar a dichos oferentes a mejorar sus ofertas en sobre cerrado, fijando día y hora para la nueva presentación. Entiendese para este supuesto que hay ofertas igualmente ventajosas cuando las mismas tengan un rango de diferencia del +/- 5 % (mas menos cinco por ciento).

En el caso de que estudiadas las propuestas hubiera algunos ítems para los cuales no haya habido ofertas, la Dirección de compras convocara a un segundo llamado por los renglones en cuestión o podrá desistir de la adquisición de los mismos.

ARTÍCULO 16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán causales de rechazo de las ofertas presentadas los siguientes supuestos:

- a) Ante la falta de la Garantía de Mantenimiento de Oferta o en caso de no encontrarse acorde a lo indicado en el presente pliego de presentación.-
- b) Cuando la Municipalidad de Luján pueda presumir fundadamente la existencia de connivencia o acuerdo de dos (2) o más empresas para fijar o influir en el resultado del llamado. La sanción o el rechazo operará para todas las empresas involucradas. Quienes fueren sancionados perderán la garantía y serán pasibles de las penas que resulten pertinentes y eliminados del Registro de Proveedores, de la Municipalidad de Luján.
- c) La oferta que presente enmiendas, interlineas, raspaduras que no se encuentren debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente o su representante o se encuentren condicionadas, o se aparten de las cláusulas particulares y/o generales de los pliegos respectivos.
- d) Cuando las propuestas fueren presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los registros de la Administración Provincial y/o Municipal.
- e) Cuando se hallen sujetas a condiciones o incumplan con cualquier ítem de los requeridos en el Artículo 9° de las presentes Cláusulas y Condiciones Generales.-

Nota: en relación al inciso a) del presente artículo, las ofertas serán desestimadas cuando faltare la Garantía de Mantenimiento de Oferta, pero en caso de que la misma se encuentre en condiciones diferentes (monto menor,



MUNICIPIO DE LUJÁN
INTENDENTE LEONARDO BOTO

2020
AÑO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



presenta testaduras, errores sin salvar ETC) a las requeridas serán observadas y el licitante se pronunciara emplazando a subsanar los errores u omisiones dentro del término de dos (2) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido acarreará la desestimación de la oferta. Las causas de rechazo que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, surtirán efecto posteriormente, si se pusieren de manifiesto durante el estudio de las mismas. -

ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN.

La Municipalidad valorará en la propuesta los antecedentes del oferente en general y los específicos que sean acordes al objeto de la licitación.

Cuando alguna oferta presente escaso detalle técnico o sea insuficiente la descripción de lo ofertado para realizar el análisis técnico correspondiente al momento de la evaluación, se podrá solicitar información técnica adicional. Sólo se realizará en referencia a la oferta presentada, no pudiendo alterar sus términos ni los valores originales.

Cumplido ello y, habiendo intimado a subsanar en el caso de haberse verificado errores no sustanciales en las ofertas, emitirá el Órgano peticionante, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde que toma intervención o desde el vencimiento del plazo establecido para la subsanación de defectos formales, un dictamen no vinculante aconsejando sobre la adjudicación de las ofertas, el que se hará conocer a los oferentes por medio oficial informado por el oferente.

En principio, las contrataciones recaerán sobre las propuestas de menor precio. No obstante, podrá adjudicarse excepcionalmente por razones de mejor calidad, dentro de las características o condiciones mínimas que deba reunir el objeto de la contratación, siempre que se determine con fundamento que la mejor calidad compensa la diferencia de precios.

ARTÍCULO 18.- FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROPUESTAS.

La Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta, podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos, o parte de los artículos licitados a uno o más oferentes, comparando valores, calidad y antecedentes de los mismos, derivados del análisis de sugerencia de adjudicación emitido por la evaluación correspondiente. Asimismo, se podrá establecer que la adjudicación es por renglón entero –es decir, por cada ítem de la planilla de cotización- o que la adjudicación es total –todos los renglones a un mismo oferente, siempre que así se establezca en las cláusulas particulares. El principio de prioridad que estipula el artículo 156 bis de la LOM se aplicará hasta un cinco por ciento (5%), debido al monto de la compra.



ARTÍCULO 19. ADJUDICACIÓN.

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de adjudicar la Licitación Pública a los proponentes que, a su exclusivo juicio hubieren presentado la oferta más conveniente a los intereses municipales, de conformidad a las reglas de este proceso, considerándose en su evaluación tanto el precio como la calidad de los productos según el informe técnico del área solicitante. La Municipalidad podrá no adjudicar el pedido a ninguno de los oferentes, sin que ello pueda dar derecho a reclamo de cualquier índole que fuere por parte de los mismos. Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las ofertas presentadas, quedando facultada para realizar la adjudicación por renglones. La insuficiencia en la asignación de fondos será motivo justificante para desestimar la oferta.

La adjudicación dispuesta por el Decreto correspondiente, quedará formalizada mediante la emisión de la Orden de Compra. Por tal motivo, se entiende que la recepción de la Orden de Compra comprende la notificación del Decreto de adjudicación.

Los derechos emergentes de la adjudicación NO podrán ser transferidos o cedidos en todo o en parte, a otra persona o empresa, salvo expresa autorización municipal. -

ARTÍCULO 20. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato quedará perfeccionado mediante constancia de recepción y notificación de la orden de compra, por parte del adjudicatario, de lo que deberá quedar constancia suficiente en la respectiva actuación.

Una vez adjudicado, el contrato será intransferible, quedando prohibida su cesión parcial o total.

ARTÍCULO 21. INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

Los precios establecidos en las propuestas y en la orden de compra serán invariables y únicos.

ARTÍCULO 22. ENTREGA.

Los artículos a proveer se entregarán en los plazos y condiciones establecidos en las cláusulas particulares del presente pliego, con toda la documentación técnica necesaria para que se pueda realizar un control de los bienes entregados y colocados.

ARTÍCULO 23. RECEPCIÓN PARCIAL Y TOTAL.

Según lo establecido en las cláusulas particulares, se podrán realizar entregas parciales o el total de lo adjudicado, en el lugar indicado para tal fin.



MUNICIPIO DE LUJÁN
INTENDENTE LEONARDO BOTO

2020
AÑO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



En el caso de servicios y según lo establecido en las cláusulas particulares, se podrán realizar certificaciones parciales, según avance de cumplimiento.-

Se entregará remito correspondiente en cada entrega o en la entrega total, el cual estará numerado, y será firmado con aclaración y fecha, por personal Municipal autorizado, cuyo original quedará en poder de la Municipalidad, debiendo el adjudicado resguardar una copia del mismo.

ARTÍCULO 24. INCUMPLIMIENTOS. PENALIDADES.

Salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan:

- a. A los proponentes, por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento: le corresponderá la pérdida total de la garantía de mantenimiento de la oferta.
- b. A los adjudicatarios:
 - i. Por entrega o servicio fuera de término: le corresponderá una multa por mora del 1% del monto adjudicado por cada día de demora, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
 - ii. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o servicio no realizado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio, de no cumplimentarse se podrá ejecutar la garantía de cumplimiento del contrato. Si el contratista no cumpliera con esta última intimación, se rescindirá el contrato por incumplimiento total o parcial, correspondiéndole evaluar los perjuicios ocasionados a lo cual se podrá asignar una penalidad económica.
 - iii. Por transferencia del contrato sin autorización de la autoridad competente, podrá corresponder la rescisión de contrato y la aplicación de una penalidad económica.

ARTÍCULO 25. SUSPENSIÓN Y BAJA DE LA CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES.

Además de las penalidades establecidas en este pliego, el oferente o contratista será pasible de una suspensión en el Registro de Proveedores de la comuna de hasta dieciocho meses (18) y de la baja en su calificación hasta que se revoque la conducta en un nuevo procedimiento, en los siguientes términos:



MUNICIPIO DE LUJÁN
INTENDENTE LEONARDO BOTO

2020
AÑO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



- A) La ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta, de la garantía de cumplimiento del contrato y la multa por cumplimiento tardío o incumplimiento del contrato, quedarán asentadas en el registro como una baja de su calificación hasta que se revoque la conducta en un nuevo procedimiento.
- B) Además de la baja en la calificación, si se registrara una rescisión parcial o total de contrato se podrá suspenderá al contratista en el registro de Proveedores por un plazo que establecerá la Municipalidad de Luján.

ARTÍCULO 26. PRÓRROGA EN EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Podrá otorgarse al contratista una prórroga del plazo fijado, cuando por causas debidamente justificadas ajenas a su voluntad, no pudiese entregar los bienes en el plazo previsto, o cumplir el servicio en el tiempo establecido, siempre que las necesidades de la Municipalidad admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud de prórroga en el plazo de cumplimiento del contrato deberá presentarse en forma previa al vencimiento del plazo establecido.

ARTICULO 27°: GARANTIA DE LOS PRODUCTOS/TRABAJOS:

En el caso de corroborar una deficiencia en la calidad de los artículos o que los mismos se encuentren fallados, a juicio del área solicitante, el proveedor adjudicado se compromete al remplazo inmediato en las cantidades defectuosas o falladas, por bienes similares o de superior calidad.

Hasta que los productos defectuosos no sean corregidos/cambiados, no se liquidará el correspondiente pago.

ARTICULO 28°: CASOS DE INCUMPLIMIENTO – CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO

En caso de incumplimiento de la entrega de los productos licitados, la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir la presente, sin necesidad de interpelación judicial alguna, pudiendo ejecutar la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Los casos no previstos en el pliego, como así también las sanciones por la falta de cumplimiento de las ofertas, se regirán por la normativa especificada en el Artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Sin perjuicio de ello, la Municipalidad de Luján, podrá a su exclusivo arbitrio, optar por la continuidad de las entregas previa aplicación de una multa del 1% del monto adjudicado por cada día de demora.

ARTICULO 29°: FACTURACION, FORMA, LUGAR Y DE PAGO



MUNICIPIO DE LUJÁN
INTENDENTE **LEONARDO BOTO**

2020
AÑO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



Para iniciar la gestión de pago el adjudicado deberá presentar las correspondientes facturas, sea por el suministro total o parcial realizado, se presentaran conjuntamente con la Orden de Compra y las constancias de la recepción de los productos. La facturas y remitos (conformados por el responsable del área receptora) deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administracion Federal de Ingresos Públicos, presentados en original.-

La forma de pago será mediante cheques y/o transferencia. Se efectuara a partir de los 60 días de la entrega de la factura conformada acorde a los valores relacionados a entregas parciales o totales. Las facturas deberán presentarse en la Dirección de Compras de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas sita en la calle San Martin N°550, de la ciudad de Luján.-

Los pagos deberán realizarse a el/los representantes legales de la empresa que acrediten fehacientemente su condición de tales. Los autorizados deberán serlo mediante nota rubricada por el titular y/o gerente de la empresa y presentaran la misma **certificada por escribano público** únicamente en la Tesorería Municipal, sita en calle San Martin N° 550 – Luján (bs As) dentro del horario administrativo habitual.-



CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1°. PRESUPUESTO OFICIAL.-

El PRESUPUESTO OFICIAL en el presente llamado asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 50/100 (\$6.179.817,50), a los fines exclusivos de fijar el monto de **GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.-**

ARTICULO 2°. OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO:

El presente llamado tiene por objeto la provisión de oxígeno, en estado gaseoso y sólido, y dióxido de carbono tipo medicinal, para asistir las necesidades del Hospital Municipal “Nuestra Señora de Luján”.-

ARTICULO 3°. ARTICULOS A COTIZAR- Los artículos / productos a cotizar comprenderán los ítems adjuntos en el **Anexo I** del presente Pliego de Bases y Condiciones, el detalle de los mismos deberá presentarse **por duplicado** especificando en todos los casos la marca.-

En caso de ser productos con fecha de vencimiento, no se admitirán aquellos que cuenten con menos un año como mínimo para su cumplimiento, a contarse a partir de la fecha de recepción de los mismos.

ARTÍCULO 4°. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CONSULTAS.

El pliego de bases y condiciones podrá ser solicitado hasta DOS días antes del acto de apertura de ofertas, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján sita en San Martín N° 550 de la ciudad de Luján, de lunes a viernes de 7:15 a 13:15 horas, por la suma de pesos VEINTE MIL (\$20.000). Las consultas podrán ser solicitadas a la Dirección de Compras de la Municipalidad, hasta dos días hábiles administrativos previos a la fecha de presentación de las ofertas, mediante correo electrónico a la dirección licitaciones@lujan.gob.ar o por nota a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján.-

ARTÍCULO 5°. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ACTO DE APERTURA.

Las ofertas deberán estar contenidas en el formulario adjunto a las presentes y serán recibidas junto a la documentación requerida en el presente Pliego en sobre cerrado. El lugar de recepción será en la Dirección de Compras de la



Municipalidad de Luján sita en calle San Martín N° 550, Ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires **Hasta las 11:00 hs. del día 22 de febrero de 2021** y serán abiertas en la Dirección de Compras o en el lugar que se designe a tales efectos hasta el horario estipulado para la apertura de sobres.-

ARTÍCULO 6°. ADJUDICACIÓN.

Se admitirán ofertas parciales por renglón/ ítems.-

ARTÍCULO 7°. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Elevar al inicio de la prestación, un listado de los cilindros (tubos) que entregará en comodato al Hospital, con el correspondiente número de identificación y volumen de los mismos. En caso de urgencia por aumento de consumo del gas, debidamente notificado por las autoridades del Hospital Municipal Nuestra Señora de Luján, deberá aumentar la dotación de cilindros, dentro de las 24 horas de notificado, sin cargo alguno (excepto el costo por el servicio de aprovisionamiento del Oxígeno).
- b) Realizar la conservación, control y mantenimiento de los tanques y/o termos criogénicos y demás instalaciones, para lo cual tendrá libre acceso a los lugares destinados y afectados a tal fin, dentro de las áreas del Hospital, en la medida que dichas necesidades lo demanden.
- c) Asegurar una guardia permanente de VEINTICUATRO (24) horas para atender las situaciones de emergencia, a cuyo efecto consignará teléfono/fax, mail, celular o radio llamado y nombre del responsable de tal servicio.
- d) Disponer cuando razones técnicas lo exijan, o si se produjeran aumentos en el consumo, el reemplazo de los tanques y/o termos criogénicos por otros de mayor capacidad, sin cargo alguno, sin que ello implique desatender la continuidad de la prestación.
- e) La entrega se realizará en el horario de 9:00 a 16:30 horas de lunes a domingos, siendo únicamente responsable de la recepción y firma de remitos el Servicio Farmacéutico. En el caso de los cilindros vacíos y reposición de los llenos, dichas tareas la realizará la empresa en la misma cantidad de vacíos que retira.
- f) Los pedidos serán recepcionados por la empresa mediante fax, telefónicamente o por e-mail, debiendo realizar la entrega dentro del plazo de 24 horas de recepcionado el mismo. La empresa deberá



contemplar la posibilidad de que surjan urgencias por un exceso de uso, en cuyo caso el término no puede superar las 6 horas de realizado el pedido.

- g) La empresa proveerá sin cargo el equipamiento para el control de cilindros vacíos y llenos. Para el caso del termo se proveerá del equipamiento para la medición del volumen y las tablas para trasladar la medida de los bares a metros cúbicos, debido a que el precio es por metro cúbico.
- h) A mes vencido, deberá presentar el remito y la factura correspondiente a la provisión realizada, en el servicio Farmacéutico del Hospital Municipal, para su control y certificación.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA, PLAZO, LUGAR, SUMINISTRO Y FORMA DE ENTREGA.

La iniciación del suministro deberá ser simultánea e inmediata a la finalización y desconexión del existente, debiendo producirse a las cero (0) horas del día en el cual dará comienzo el contrato, el que comenzara a regir a partir de la recepción de la Orden de Compra por el proveedor o notificación fehaciente de provisión por parte de la Municipalidad.

El prestador deberá garantizar la continuidad del servicio las veinticuatro (24) horas del día, durante la totalidad de los días que dure la provisión, debiendo dar respuesta a los problemas planteados en un plazo no mayor a las dos (2) horas de efectuado el llamado por personal del sector que presenta dificultades en el suministro, imputables a las instalaciones del proveedor.

La adjudicataria deberá proveer los tubos en comodato conforme a las necesidades del Hospital y a su pedido, con entregas dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido. Dichos tubos se deberán entregar con su correspondiente tapa de seguridad del cabezal, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

La provisión de oxígeno líquido a granel podrá efectuarse en tanques y/o termos criogénicos, en comodato, quedando a cargo del oferente los gastos de acarreo, flete e instalación de los mismos; su capacidad estará acorde a la demanda del Hospital. El mismo deberá instalarse en el mismo lugar en el que actualmente se encuentra ubicado y deberá garantizar una carga mínima no inferior al cincuenta por ciento (50%) de su capacidad. Es decir, cuando el volumen alcanzare el 50% de la capacidad del termo, se solicitará inmediatamente su reposición (la que se efectuará dejando constancia mediante el correspondiente remito que será firmado únicamente por el Servicio



MUNICIPIO DE LUJÁN
INTENDENTE **LEONARDO BOTO**

2020
AÑO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



Farmacéutico del Hospital Municipal). La instalación, puesta en marcha y funcionamiento de los mismos estará a cargo de la adjudicataria.

El Municipio podrá determinar que se realicen entregas parciales, siendo el plazo de entrega definitiva para la recepción de la totalidad de lo adjudicado, contando desde la fecha de la primer entrega. Salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la fecha para entrega de la totalidad de los bienes será invariable y el Municipio a su criterio evaluara el incumplimiento al contrato, aplicando las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 9°. CALIDAD DE LOS BIENES Y MODIFICACIONES.

Los bienes adquiridos serán de calidad, el Municipio podrá solicitar muestras de los mismos al momento de la evaluación para estimar conveniencia. El bien a adquirir será el presentado en la propuesta, no pudiendo hacer variación de marcas o modelos. Por motivos de fuerza mayor debidamente justificados en que no sea viable cumplir con lo indicado, el adjudicatario deberá informar formalmente motivos de modificaciones y proponer alternativa de calidad superior, cuya potestad de aceptación será exclusiva del Municipio. El precio de la propuesta original será invariable.-

El rechazo o cambio en las marcas o modelos propuestos sin la aceptación del Municipio, se tomará como incumplimiento de contrato y se aplicarán las penalidades correspondientes.-



MUNICIPIO DE LUJÁN
INTENDENTE **LEONARDO BOTO**

2020
AÑO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



ANEXO I

	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MARCA
1	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL	M3	183000	
2	OXIGENO GASEOSO MEDICINAL	M3	7000	
3	DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL EN CILINDROS DE 12.5 KG.	M3	750	

18.300 (dieciocho mil trescientos) metros cúbicos de Oxígeno Líquido Medicinal.

7.000 (siete mil) metros cúbicos de Oxígeno Gaseoso Medicinal.

750 (setecientos cincuenta) metros cúbicos de Dióxido de Carbono Medicinal (envasado en cilindros de 12,5 kg.).

El grado de pureza de los ítems solicitados no será inferior a lo establecido en la Farmacopea Argentina VI Edición.

La cantidad de metros cúbicos detallados en el cuadro que antecede, es exclusivamente a los fines de la cotización, producto de una estadística anual. La empresa deberá facturar exclusivamente lo consumido y en caso de exceso de consumo respecto de las cantidades previstas, debidamente certificado y fundamentado por el Servicio Farmacéutico del Hospital Municipal Nuestra Señora de Luján, la empresa deberá facturarle al precio adjudicado.



MUNICIPIO DE LUJÁN
INTENDENTE LEONARDO BOTO

2020
AÑO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



Anexo A

Declaración Jurada de Habilidad para Contratar

Fecha:

Nombre y apellido o razón social:

CUIT:

Teléfono:

Correo electrónico:

Procedimiento: LICITACION PUBLICA N° 01/ 2021

Nosotros, los suscriptos, declaramos que NO nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para cotizar y contratar establecidas en el pliego de bases y condiciones que rige el procedimiento de contratación descripto anteriormente.

Se encontrarán inhábiles para contratar:

- a) Los agentes y funcionarios del Municipio de Luján y empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de ética pública N° 25.188 y toda otra incompatibilidad vinculada con su función pública.
- b) Se encuentren inhabilitados por condena Judicial.
- c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial.
- d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f) Las personas que se encuentren procesadas por delitos de lesa humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g) Los separados de la Administración Pública por exoneración.
- h) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- i) Se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.
- j) Los incapaces para contratar según la legislación vigente.
- k) Si el oferente fuere una persona jurídica, ninguno de sus miembros integrantes deberá estar comprendidos dentro de las inhabilidades indicadas precedentemente.

Firma:

Aclaración:

Carácter:



MUNICIPIO DE LUJÁN
INTENDENTE **LEONARDO BOTO**

2020
AÑO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



Luján,..... de..... de 2020.

Los abajo firmantes, en nuestra calidad de proponentes de la empresa.....declaran conocer y aceptar las CLAUSULAS GENERALES Y PARTICULARES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION PUBLICA N° 01 /2021.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Luján,...de.....de 2020.-

Declaro que para dirimir jurídicamente cualquier desacuerdo que se suscitare respecto de la ejecución del contrato del Licitación Pública N° 01/2021, acepto la jurisdicción y competencia del Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderme.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Luján,.....de.....de 2020.-

Los abajo firmantes, en nombre y representación de la empresa.....constituimos domicilio especial en.....de la localidad de.....a los efectos de tener por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen por ejecución de las obligaciones que pudieran emerger con la Municipalidad de Luján.

Firma:

Aclaración:

Carácter: